

Hoy enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que se allegó demanda ejecutiva en formato PDF al correo institucional del Juzgado el día 5 de diciembre del año 2023, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2023-00072-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	LIBRA ORDEN DE PAGO, NOTIFICAR.
EJECUTADA:	Yael Andrea Vega Vargas.

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

La demanda y sus anexos reúne los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P., y el pagaré 015926100015619, objeto de recaudo judicial, presta mérito ejecutivo ya que contiene obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas de dinero en virtud de los Arts. 422 y 430 del ibidem. Por lo tanto, se procederá a librar mandamiento de pago de mínima cuantía y se tomará las demás determinaciones de carácter procesal.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de la localidad:

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía contra Yael Andrea Vega Vargas, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.005.565.726 y a favor de la entidad Banco Agrario de Colombia S.A., por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000,00) correspondiente al capital insoluto, contenido en el título valor-pagaré No. 015926100015619, que contiene la obligación N° 725015920340792.

SEGUNDO: TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$3'111.749,00) correspondiente a los intereses remuneratorios del capital anterior, causados del 7 de octubre del año 2022 al 17 de noviembre del año 2023; a la tasa de interés del I.B.R.S.V.+ 6.7 puntos efectiva anual.

TERCERO: Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto que se causen desde el día 18 de noviembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

CUARTO: CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$116.475,00) por otros conceptos suscritos y aceptados por la ejecutada en el referido título valor.

QUINTO: En cuanto a la condena en costas y agencias en derecho de la presente ejecución, se resolverá en el escenario procesal correspondiente.

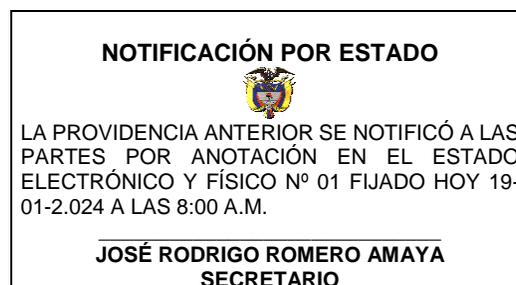
SEXTO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento correspondiente al ejecutivo de mínima cuantía, por lo expuesto en la parte motiva.

SÉPTIMO: Notifíquese el presente mandamiento de pago al ejecutado en la forma prevista en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso; adviértasele que dispone de cinco días para cancelar y diez días para proponer excepciones a partir de la notificación que se le haga de este auto; la parte interesada deberá acreditar la notificación del presente proveído al ejecutado adjuntándole copia de la demanda y sus anexos.

OCTAVO: Previa consulta de antecedentes disciplinarios; en cumplimiento a lo ordenado en la circular PCSJC-19-18 del 9 de Julio de 2020, en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11546 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se reconoce personería al Doctor Carlos Jairo Pérez Cuadros, identificado con cédula de ciudadanía N.º 4.130.409 y T.P. N.º 128.178 del C. S. de la J., como apoderado de la entidad demandante, en los términos y condiciones expuestos en el memorial poder.

CÓPIESE, RADÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**LIUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**



J01U E.J.r.r.A.

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30627d27fa225e8e493216f31eef2d61ef136f65aab397072d76431968984b41**

Documento generado en 18/01/2024 11:52:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>